



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1020-2026**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

**Que**, mediante Memorando Nro. **GMCM-GOPM-2026-0487-M**, de fecha 05 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Bolivar Villavicencio Lalangui, **DIRECTOR DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, adjunta el **INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PARA LA EJECUCION DEL MEJORAMIENTO VIAL CON ASFALTO EN**



**MUNICIPIO  
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

## ***LAS CALLES DEL CANTÓN MORONA.***

**Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2026, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “ CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO VIAL CON ASFALTO EN LAS CALLES DEL CANTÓN MORONA”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### **RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO VIAL CON ASFALTO EN LAS CALLES DEL CANTÓN MORONA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Macas, 09 de febrero de 2026.**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**